

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN D'ENERGÍA ELÉCTRICA D'ALMENAR, S.L. AÑOS 2017, 2018 y 2019

INS/DE/072/21

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 8 de julio de 2021

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 13 de mayo de 2021 el inicio de la inspección a la empresa EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN D'ENERGÍA ELÉCTRICA D'ALMENAR, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-325- es distribuidora de energía eléctrica en el municipio de Almenar en la provincia de

Lleida, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2017, 2018 y 2019, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.

3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 2 de junio de 2021 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al objeto de comprobar que la empresa aplica en cada momento los precios oficiales vigentes en cada período se realizan muestreos en las tarifas de acceso aplicadas por la empresa. En el caso de la EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN D'ENERGÍA ELÉCTRICA D'ALMENAR, S.L. no se ha detectado la aplicación de precios distintos de los oficiales.
- Con respecto a los peajes se han solicitado los resúmenes de las facturas de los años 2017, 2018 y 2019 giradas por los mismos a las diferentes comercializadoras que actúan en su mercado.
- El resultado de las comprobaciones realizadas es el siguiente:
- **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC.** Al analizar los listados de facturación de 2017, 2018 y 2019 por Tarifas de Acceso y las declaraciones presentadas a efectos de liquidación de cuotas, se ha comprobado las siguientes diferencias:
 - *Año 2017:*
 - un total de 50.361 kWh y 1.462,38 € declarados de menos.
 - de acuerdo a lo mencionado en el punto **C.5.2 Facturación de peajes a los productores de energía conectados a su red de distribución** de la presente acta, hay una mini-central hidráulica que no adquiere la energía de sus servicios auxiliares y por tanto no liquidan los correspondientes peajes, la estimación de esta energía y su valoración a tarifas de acceso suponen un total de 620 kWh y 78,62 € para 2017.
 - *Año 2018:*
 - un total de 85.919 kWh y 5.811,98 € declarados de menos.
 - al igual que para 2017, la estimación de la energía de los servicios auxiliares de la instalación de generación y su valoración suponen un total de 368 kWh y 44,27 € para 2018.

- *Año 2019:*
 - un total de 97.308 kWh y 5.952,06€ declarados de menos.
 - al igual que para 2017 y 2018, la estimación de la energía de los servicios auxiliares de la instalación de generación y su valoración suponen un total de 910 kWh y 111,66 € para 2019.

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

- *Año 2017:*
 - un total de 50.361 kWh y 1.462,38 € declarados de menos.
 - de acuerdo a lo mencionado en el punto **C.5.2 Facturación de peajes a los productores de energía conectados a su red de distribución** de la presente acta, hay una mini-central hidráulica que no adquiere la energía de sus servicios auxiliares y por tanto no liquidan los correspondientes peajes, la estimación de esta energía y su valoración a tarifas de acceso suponen un total de 620 kWh y 78,62 € para 2017.
 - no se han declarado los peajes de generación por la energía vertida durante el año anterior, de acuerdo a los datos facilitados la empresa el total de energía a considerar en 2017 es de 1.166.283 kWh y el importe a declarar asciende a 583,14 €.
- *Año 2018:*
 - un total de 85.919 kWh y 5.811,98 € declarados de menos.
 - al igual que para 2017, la estimación de la energía de los servicios auxiliares de la instalación de generación y su valoración suponen un total de 368 kWh y 44,27 € para 2018.
 - no se han declarado los peajes de generación por la energía vertida, de acuerdo a los datos facilitados la empresa el total de energía a considerar en 2018 es de 1.070.033 kWh y el importe a declarar asciende a 535,02 €.
- *Año 2019:*
 - un total de 97.308 kWh y 5.952,06 € declarados de menos.
 - al igual que para 2017 y 2018, la estimación de la energía de los servicios auxiliares de la instalación de generación y su valoración suponen un total de 910 kWh y 111,66 € para 2019.
 - no se han declarado los peajes de generación por la energía vertida, de acuerdo a los datos facilitados la empresa el total de energía a considerar en 2019 es de 1.174.240 kWh y el importe a declarar asciende a 587,12 €.

Por Recargo art.17 Real Decreto 2016/2014 (Facturación ITC)

- Las Comercializadoras de último recurso que operan en su mercado de distribución no han remitido a la empresa ningún importe por este concepto.

Por Fraude detectado en la facturación

- Para el periodo inspeccionado la EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN D'ENERGÍA ELÉCTRICA D'ALMENAR, S.L. no ha declarado facturaciones por este concepto.
- La inspección propone realizar los ajustes necesarios para considerar en las liquidaciones de cuotas y de la retribución de su distribución, las diferencias señaladas en los peajes de distribución, en los peajes de generación, así como la energía y el importe estimado de los consumos auxiliares de la instalación de generación.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente se ven modificados en:

Concepto	Año	Declarado	Inspeccionado	Diferencia (Inspeccionado-Declarado)
kWh Facturados	2017	7.065.155	7.116.136	50.981
	2018	7.366.375	7.452.662	86.287
	2019	7.260.470	7.358.688	98.218

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Año	Concepto (en Euros)	Declarado	Inspeccionado	Diferencia (Inspeccionado-Declarado)
2017	Facturación a Clientes	822.866,81	824.407,81	1.541,00
	Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento			
	• Déficit Ingresos 2005	17.288,45	17.320,83	32,38
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	17.288,45	17.320,83	32,38
	Total cuotas €	17.288,45	17.320,83	32,38
2018	Facturación a Clientes	817.863,31	823.719,56	5.856,25
	Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento			
	• Déficit Ingresos 2005	16.676,23	16.795,64	119,41
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	16.676,23	16.795,64	119,41
	Total cuotas €	16.676,23	16.795,64	119,41
2019	Facturación a Clientes	804.549,92	810.613,64	6.063,72
	Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento			
	• Déficit Ingresos 2005	16.404,75	16.528,39	123,64
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	16.404,75	16.528,39	123,64
	Total cuotas €	16.404,75	16.528,39	123,64

LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspección)	
		kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
2017	Peajes Distribución	7.065.155	822.866,81	7.116.136	824.407,81	50.981	1.541,00
	Peajes Generación	0	0,00	1.166.283	583,14	1.166.283	583,14
	Total	-	822.866,81	-	824.990,95	-	2.124,14
2018	Peajes Distribución	7.366.375	817.863,31	7.452.662	823.719,56	86.287	5.856,25
	Peajes Generación	0	0,00	1.070.033	535,02	1.070.033	535,02
	Total	-	817.863,31	-	824.254,58	-	6.391,27
2019	Peajes Distribución	7.260.470	804.549,98	7.358.688	810.613,70	98.218	6.063,72
	Peajes Generación	0	0,00	1.174.240	587,12	1.174.240	587,12
	Total	-	804.549,98	-	811.200,82	-	6.650,84

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN D'ENERGÍA ELÉCTRICA D'ALMENAR, S.L. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2017, 2018 y 2019.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN D'ENERGÍA ELÉCTRICA D'ALMENAR, S.L. correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019:

CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente se ven modificados en:

Concepto	Año	Diferencia (Inspeccionado- Declarado)
kWh Facturados	2017	50.981
	2018	86.287
	2019	98.218

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Año	Concepto (en Euros)	Diferencia (Inspeccionado- Declarado)
2017	Facturación a Clientes	1.541,00
	Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento	
	• Déficit Ingresos 2005	32,38
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	32,38
	Total cuotas €	32,38
2018	Facturación a Clientes	5.856,25
	Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento	
	• Déficit Ingresos 2005	119,41
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	119,41
	Total cuotas €	119,41
2019	Facturación a Clientes	6.063,72
	Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento	
	• Déficit Ingresos 2005	123,64
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	123,64
	Total cuotas €	123,64

LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros
2017	Peajes Distribución	50.981	1.541,00
	Peajes Generación	1.166.283	583,14
	Total	-	2.124,14
2018	Peajes Distribución	86.287	5.856,25
	Peajes Generación	1.070.033	535,02
	Total	-	6.391,27
2019	Peajes Distribución	98.218	6.063,72
	Peajes Generación	1.174.240	587,12
	Total		6.650,84

Tercero.- Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Cuarto.- Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN D'ENERGÍA ELÉCTRICA D'ALMENAR, S.L. correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.